JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00922** 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Una vez revisada la presente demanda, el Despacho encuentra la necesidad de inadmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, realice las siguientes precisiones:

1. Deberá indicar expresamente el domicilio de la parte demandante. En caso de tener varios, indicará su domicilio principal.

2. Deberá indicar, si lo sabe, el domicilio de la parte demandada, o en caso contrario, afirmar que lo desconoce.

3. Deberá aclarar el hecho segundo de la demanda, en cuanto a indicar si el contrato celebrado fue una compraventa o una promesa de compraventa; lo anterior, en razón a que se mezclan expresiones y conceptos de ambos contratos.

4. Deberá aclarar los hechos de la demanda en cuanto a indicar el precio, forma y lugar de pago del negocio debatido.

5. Teniendo en cuenta que la pretensión de resolución de contrato entraña la existencia de un contrato válidamente celebrado; que tanto la promesa de contrato como la compraventa de inmuebles son negocios sometidos a solemnidades; y que dichas solemnidades no se advierten satisfechas en este caso; deberá indicar, si lo sabe, el fundamento jurídico para pretender la resolución en esas condiciones.

6. Deberá indicar expresamente en cuál de los fueros previstos en el artículo 1 y 3 del artículo 28 del CGP, prefiere abordar el debate de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE[i]

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 153** hoy **29 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a8e7bd061827880632682eb59798ff4f232feb05111b262aa9724b470193bf9**
Documento generado en 28/09/2022 10:26:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica